CONTRATO DE INTERVENTORIA No 046 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SAN PELAYO.

CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVENTORÍA SAN PELAYO
NIT	902.113.296-0
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y DE LA CONECTIVIDAD HIDROLÓGICA DE UN TRAMO DEL CAÑO LA VIRGEN EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"
VALOR:	CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA MCTE ($481.517.690) IVA INCLUIDO
ANTICIPO (30%):	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MCTE ($144.455.307)
PLAZO:	TRES MESES Y QUINCE DÍAS (3.5). EN TODO CASO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS-,** ente Corporativo de carácter público, creado mediante Ley 13 de 1973, regulado por la Ley 99 de 1993, identificado con NIT No 891.000.627-0, debidamente representado por el Doctor **CÉSAR RAFAEL OTERO FLÓREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.761.223 expedida en Sahagún - Córdoba, designado como Director de la CVS mediante Acuerdo No 13 de 2026 del Consejo Directivo de fecha 31 de julio de 2026 y posesionado mediante Acta de fecha 31 de julio de 2026, como Director General y Representante Legal, en adelante **LA CVS** y **CONSORCIO INTERVENTORÍA SAN PELAYO** identificado con el NIT No 902.113.296-0, representado legalmente por **JOSE ALFREDO LEPESQUEUR MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 10.766.786 de Montería y conformado por AS INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S con un 90% de participación y por ALFREDO JOSÉ LEPESQUEUR MARTÍNEZ con un 10% de participación, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de INTERVENTORIA previa las siguientes consideraciones: a) Que mediante Resolución No 1158 del 14 de septiembre de 2026 se dio apertura al Concurso de Méritos Abierto No 009-2026. b) Que de acuerdo a la cronología del proceso, se llevó cabo la diligencia de cierre del plazo para presentar ofertas del proceso de Concurso de Méritos Abierto No 009-2026, presentando propuesta: CONSORCIO INTERVENTORIA SAN PELAYO y VELASQUEZ CABEZA INGENIERIA S.A.S c) Que mediante informe de evaluación, el comité evaluador recomendó al Director continuar con el proceso de selección y dar traslado para observaciones. d) Que surtido el traslado de la evaluación, no se recibieron observaciones al informe y se subsanaron aspectos. En consideración a ello, a la recomendación del comité evaluador, se adjudicó el proceso de selección CMA-009-2026, al proponente CONSORCIO INTERVENTORIA SAN PELAYO e) Que mediante Resolución No 1213 del 29 de septiembre de 2026, se adjudicó al proponente CONSORCIO INTERVENTORIA SAN PELAYO, el Concurso de Méritos Abierto No 009-2026 de acuerdo a la recomendación del comité evaluador; en atención a las consideraciones indicadas se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** el objeto del presente contrato es “INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y DE LA CONECTIVIDAD HIDROLÓGICA DE UN TRAMO DEL CAÑO LA VIRGEN EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”. **PARÁGRAFO PRIMERO - ALCANCE:** El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo a las especificaciones y las condiciones establecidas en los estudios previos, documento de requerimientos técnicos metodológicos, el Pliego de Condiciones Definitivos y en la propuesta presentada por el contratista en los apartes aceptados por la entidad, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 046 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SAN PELAYO.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA MCTE ($481.517.690) IVA INCLUIDO**. CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** el valor del contrato de cancelará mediante actas mensuales de avance de servicio de interventoría, previa amortización del anticipo en cada acta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150, para cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riegos) así como los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, además de los requisitos administrativos que para la efecto determine la Corporación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La sola suscripción del contrato, autoriza a la Corporación para que, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Los pagos están condicionados a la existencia de recursos en la caja y a los trámites administrativos correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO**: No habrá lugar a pagos superiores a los aquí pactados salvo que medie contrato adicional u otrosí debidamente suscrito por las partes, caso en el cual se tendrá en cuenta las condiciones de continuidad de la interventoría establecidas en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011, que al respecto establece lo siguiente: *ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.* Las adiciones relacionadas con el valor requieren de la firma de las partes para su perfeccionamiento, para su ejecución requerirán del correspondiente registro presupuestal y a aprobación de la ampliación del amparo y vigencia de las garantías otorgadas. **CLÁUSULA CUARTA: ANTICIPO**: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, LA CORPORACIÓN concederá un anticipo del 30% del valor del contrato, esto es la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($144.455.307). Para la entrega del anticipo, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) Suscripción del contrato; 2) Haber constituido la cuenta bancaria para el manejo del anticipo 3) Haber constituido y entregado a LA CORPORACIÓN la garantía única de cumplimiento y las demás garantías exigidas para este contrato y haber obtenido la aprobación de las mismas por parte de LA CORPORACIÓN. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato TRES MESES Y QUINCE DÍAS (3.5). EN TODO CASO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato podrá ser objeto de prórrogas en tiempo, cuando ello sea jurídicamente viable y necesaria por razones técnicas previamente avaladas por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1**.** Cumplir en la realización del objeto del contrato con los requerimientos técnicos metodológicos elaborados por la Corporación. 2. El contratista debe conseguir por sus propios medios todos y cada uno de los elementos, materiales e insumos requeridos para adelantar las labores de Interventoría. 3. Someterse a las recomendaciones que con referencia a la realización del objeto del contrato le haga el Supervisor designado por la CVS. 4. Designar y contratar el equipo de trabajo de conformidad a los pliegos de condiciones. El Contratista debe mantener permanentemente al personal ofrecido en la oferta con la dedicación estipulada en la misma realizando las labores de la Interventoría, la que en ningún caso debe ser inferior al requerimiento de la entidad que se señala en el formulario de cantidades y precios. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 6. Cumplir los requisitos de ejecución del contrato y asumir los costos que ello demande. 7. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riegos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la CVS a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la

ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 9. Avisar oportunamente y por escrito a la CVS de las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato de Interventoría, así como cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del mismo. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Obligaciones previas a la Iniciación del Contrato: a)** El CONTRATISTA deberá revisar que el contratista de obra cuente con las licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto ante las entidades competentes, antes de la iniciación de las obras, en caso de requerirse, **b)** El CONTRATISTA deberá recibir de parte de la CORPORACIÓN y con participación de la supervisión, las zonas de trabajo, **c)** El CONTRATISTA deberá cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato, **d)** El Contratista debe entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el plan de inversión del anticipo y la programación de obra ajustada al plazo del contrato, y en caso de requerirse ajuste al presupuesto, deberá anexarse. **e)** El contratista deberá revisar detalladamente los estudios y documentos técnicos antes de iniciar la ejecución de las mismas, y presentar al supervisor las recomendaciones a que haya lugar, a fin de hacer los ajustes pertinentes, si llegasen a encontrarse necesarios. En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá: 1. Velar por que el contrato objeto de interventoría cumpla con las condiciones de calidad que deberá ajustarse a los requisitos necesarios previstos en las normas técnicas obligatorias y a las especificaciones técnicas suministradas por la CVS. 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Si EL CONTRATISTA es persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley; o por el representante legal, durante un lapso no inferior a seis (6) meses, anteriores a la celebración del presente contrato. 3. Revisar detalladamente las especificaciones técnicas de la interventoría antes de iniciar la ejecución de las mismas, y presentar a la Corporación las recomendaciones a que haya lugar, a fin de hacer los ajustes pertinentes, si llegasen a encontrarse necesarios. 4. Presentar un Cronograma de trabajo que estará sujeto a la aprobación del Supervisor. 5. Cumplir en la realización del objeto del contrato con los requerimientos técnicos descritos en los Pliegos de Condiciones elaborados por la Corporación. 6. Someterse a las recomendaciones que con referencia a la realización del objeto del contrato le haga el Supervisor designado por la CVS. 7. Designar y contratar el equipo de trabajo de conformidad con la propuesta presentada y aprobada por la entidad, El Contratista debe mantener permanentemente al personal ofrecido en la oferta con la dedicación estipulada en la misma realizando las labores de la Interventoría, la que en ningún caso debe ser inferior al requerimiento de la entidad que se señala en el formulario de cantidades y precios. 8. Estudiar la propuesta del contratista de obra para familiarizarse con el objeto y forma de ejecutar. 9. Verificar que el contratista dispone del equipo técnico y profesional requerido y realizar la revisión contable del proyecto. 10. Supervisar el cumplimiento del contrato en cuanto a su aspecto técnico, jurídico, administrativo, financiero, social, contable y ambiental. 11. Verificar que el proyecto cumple con todas las normas vigentes en la materia de licencias y permisos. 12. Requerir al contratista en caso de que incumpla alguna de sus obligaciones y exigirle tomar las medidas correctivas cuando sea el caso. 13. Controlar y verificar la ejecución del proyecto contratado, velando por los intereses de la CVS, observando que dicha ejecución este dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad pactados. 14. Coordinar la realización de reuniones periódicas de seguimiento de la ejecución del proyecto con el Contratista. 15. Estudiar oportunamente las sugerencias. Reclamaciones y consultas del contratista. 16. Llevar a cabo el control sobre la calidad de los trabajos a ejecutar en desarrollo del contrato. 17. Colaborar con la CVS para que el objeto del contrato se cumpla con las mayores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios, previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales y a las especificaciones técnicas suministradas por la CVS. 18. Rendir, durante el término de ejecución de las obras los informes sobre su avance. 19.

Revisar y velar porque se lleve a cabo el plan y el cronograma de los trabajos a realizarse objeto de la presente interventoría, de acuerdo con lo presentado en la respectiva propuesta. 20. Velar por que se cumpla con las normas legales Nacionales, Departamentales, Municipales o de autoridades locales, del lugar donde se lleve a cabo todos los trabajos y velar por la seguridad de las personas y de las propiedades que llegaren a quedar vinculadas directa o indirectamente en virtud de la firma del presente Contrato. 21. Cumplir con los requisitos de ejecución del presente contrato y asumir los costos que ello demande. Los requisitos de ejecución son la constitución de la garantía única con los amparos a los cuales se refiere este contrato, y entregar los documentos precontractuales en el plazo pactado. 22. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del presente Contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual. 23. Cumplir todas las normas que en materia ambiental deban observarse en la realización de los estudios objeto del contrato. 24. Cumplir con todas las disposiciones que le impone el ejercicio de la profesión de la Ingeniería previstas en la Ley 842 de 2003. 25. Cumplir en la realización del objeto del contrato con los requerimientos técnicos y metodológicos elaborados por la Corporación. 26. Promover la participación de la ciudadanía a través de la socialización ante la comunidad de las obras a efectuar, informando con suficiente antelación sobre la realización de dicha socialización a la supervisión de la CVS. 27. Garantizar la vigilancia y control ciudadano durante la ejecución del contrato, en ese orden debe atenderse con oportunidad los requerimientos y/o solicitudes de las veedurías ciudadanas y asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común. 28. Ejecutar, disponiendo de su capacidad técnica y administrativa, el objeto del presente contrato. 29. Rendir, durante el término de ejecución del contrato los informes establecidos en el Pliego de Condiciones. 30. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 31. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y asumir los costos que ello demande. 32. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la CVS a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 33. Avisar oportunamente y por escrito a la CVS de las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato de Interventoría, así como cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del mismo. **OBLIGACIONES GENERALES EN MATERIA DE CALIDAD, AMBIENTE, Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. a) PARA EL EJE DE CALIDAD** 1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con la educación, formación y experiencia para garantizar el óptimo desarrollo del objeto contractual. 2. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato/convenio, la documentación básica del Sistema de Gestión Integral de la CVS. 3. Realizar un (1) ejercicio muestral para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio y entregar a la CVS los resultados obtenidos.4. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual e informar a la CVS de la radicación de estas. 5. Asegurar que los equipos de medición utilizados para el cumplimiento del objeto contractual cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias y entregar copia de estas certificaciones a la CVS. **b) PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** 1. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que garantice el cumplimiento de obligaciones establecidas en el marco de su ejecución y la normatividad vigente. 2. El contratista (persona Jurídica o Natural) deberá entregar al inicio del contrato la autoevaluación vigente (1 vez por año), la cual deberá estar por encima del 80%, este documento deberá estar aprobado por la ARL o Carta de certificación por la ARL del estado de avance del SG-SST, si el porcentaje de avance de este se encuentra entre el 0% y 60%, se deberá adjuntar además el plan de mejoramiento debidamente aprobado por la ARL. 3. Presentar a la CVS la matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. 4. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en

materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de éstos. 6. Garantizar que todo el personal vinculado para la ejecución del contrato o convenio se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social y que disponga del concepto médico ocupacional favorable. 7. Contar con el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. 8. Presentar el certificado de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes y el programa estratégico de seguridad vial en los contratos o convenios en los cuales se haga uso de sistemas de transporte. **c) PARA EL EJE AMBIENTAL**. 1. Identificar los aspectos e impactos ambientales de cada una de las actividades a ejecutar y establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos. 2. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 3. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato o convenio; de acuerdo con la normatividad vigente. 4. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. **d) PARA EL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.** 1. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información que se maneje dentro de la ejecución del contrato, conforme a las políticas internas de la CVS. 2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se suscriba el contrato o convenio. 3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información de la CVS en el marco de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA será responsable en los términos del artículo 53 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, frente a la CVS de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de las obligaciones contractuales previstas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contrato a celebrar es de naturaleza estatal, regido por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto EL CONTRATISTA lo ejecutará con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la CVS y EL CONTRATISTA, por una parte, y entre la CVS y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra. Será obligación del CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir EL CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la CVS se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente EL CONTRATISTA. Así mismo, el CONTRATISTA deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social e Integral salud, pensiones y riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre EL CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: 1.** Realizar todos los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique dentro de la vigencia del contrato. 2. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. 3. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato. 4. Suscribir en conjunto las actas de iniciación, recibo y liquidación, y las demás inherentes a la naturaleza del contrato. 5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 6. Prestar el apoyo logístico al contratista para el logro de los objetivos trazados. 7. Designar un supervisor para ejercer el control de vigilancia de la ejecución del contrato y seguimiento a lo estipulado. 8. Dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato, así como a

convocar y asistir a las reuniones de coordinación que se requieran para el óptimo desarrollo del mismo. 9. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir a través del supervisor designado para el efecto al contratista y al interventor, el cumplimiento del mismo. 10. Entregar al contratista los documentos e información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato. 11. Informar y entregar al interventor, en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos y formularios, con los que debe ejercer su función. 12. Las demás propias de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia de la ejecución de la interventoría se realizará a través de un supervisor de planta, designado por el Director General, El Supervisor tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, además ejercerá, en nombre de LA CORPORACIÓN, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al adjudicatario la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, jurídicas o de otra índole existente al momento de la celebración del contrato. El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al interventor la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de LA CORPORACIÓN, una garantía única, la cual podrá consistir en cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 , que ampare: **a) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO** - amparará el buen manejo del anticipo, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **b) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** – amparará el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, y en todo caso hasta su liquidación. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más **d) CALIDAD DEL SERVICIO**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia de tres (3) años más contados a partir de la suscripción del acta de recibo final. **e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista deberá contratar a su nombre y a nombre del personal vinculado a la obra y/o subcontratistas, un seguro que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros derivada de la ejecución de las obras, por una cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato**. PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías expedidas a favor de la Corporación serán aprobadas, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. **CLÁUSULA DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será imputado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5826 de 11 de septiembre de 2026 de SIIF Nación y No. 254 de 11 de septiembre de 2026 del Sistema Obelisco. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, se estipula una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del contratista o mediante compensación de las sumas adeudadas al contratista, previo desarrollo del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes. El acto administrativo que imponga una multa o declare un incumplimiento o cualquier tipo de sanción será publicado en el portal único de contratación -SECOP- y comunicado a la cámara de comercio correspondiente y a la procuraduría general de la nación según lo previsto en el artículo 218 del Decreto 19 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS:** LA CORPORACIÓN adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Los eventos sujetos a sanción coercitiva y las cuantías a imponer como ocasión de los mismos, serán las siguientes: El CONTRATISTA se hará

acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, así: a) 0,2% del valor del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas. b) 5 % del valor del contrato por el incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: una vez se tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquiera de los eventos señalados en el presente documento, previo informe del supervisor o Interventor del contrato a quien se le haya asignado el deber de controlar la ejecución de la obra, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, o la norma que lo modifique, derogue o adicione y demás normas vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La aplicación de una de las causales establecidas en la resolución por la que se impone una multa, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente. **PARÁGRAFO TERCERO**: Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a LACORPORACIÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CORPORACIÓN, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA CORPORACIÓN. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de LA CORPORACIÓN, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, LA CORPORACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la CVS. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA no podrá sustituir el equipo de trabajo propuesto en la oferta evaluada y aceptada, objeto de adjudicación. Ante la ocurrencia de eventos constitutivos de fuerza mayor, caso fortuito, incapacidad o inhabilidad sobreviniente, o cualquier otra circunstancia que imposibilite la continuidad de algún miembro del equipo de trabajo, la Corporación podrá autorizar el remplazo del profesional siempre y cuando el nuevo profesional propuesto acredite las mismas calidades objeto de evaluación del profesional a remplazar, so pena de incurrir en incumplimiento de la oferta y por ende del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE AL PERSONAL CONTRATADO**: Entre el personal que emplee el contratista, para la ejecución del presente contrato y LA CVS, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y demás erogaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones técnicas, de interés general, fuerza mayor o caso fortuito, y en todo caso por razones no imputables al incumplimiento de alguna de las partes, la Corporación y el Contratista de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN**: La liquidación se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la obra. **CLÁUSULA**

DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula el Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las Leyes, especialmente la Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios, y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, y que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4º parágrafo 3º), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la Republica o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos según los procedimientos establecidos por la ley. Sin perjuicio de la facultad de tiene la Corporación, de imponer las multas y declarar el incumplimiento del contrato, previo proceso administrativo sancionatorio, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este contrato, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos técnicos y los estudios previos correspondientes con sus anexos, el documento de requerimientos técnicos, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, así como todos los documentos que hayan servido de sustento al proceso de selección, los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REUQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación por la entidad contratante de la garantía única presentada por el contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN asumen los riegos en la ejecución del contrato establecidos en el Pliego de Condiciones y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO**: Las partes acuerdan que, para todos los efectos del presente contrato, el domicilio contractual es la ciudad de Montería.